

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Viernes 23 de Noviembre de 1951

Nº 251

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2377

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Subvención 2379
Jubilaciones 2379

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos 2380
Cancelación 2381

SECCION JUDICIAL

Remates 2381
Títulos Supletorios 2382
Marcas de Fábrica 2382
Terrenos Municipales 2383
Declaratorias de Herederos 2384

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abaunza E., asistido del Primer Secretario Honorable Senador doctor Alberto Argüello Vidaurre y del Segundo Vice-Secretario Honorable Senador doctor Emilio Alvarez Lejarza.

Concurrieron además, los Senadores Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Manzanares, Sánchez B. y Zelaya C.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Se leyó y puso a discusión en lo general en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de ley, por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo de 17 de Marzo de 1913.

El Honorable Senador Delgadillo Cole se pronunció en desacuerdo con el dictamen que acoge la iniciativa de la Cámara de Diputados y en favor del proyecto original presentado por el Diputado Benoit, por parecerle injusto suprimir ese impuesto de ocho centavos oro, que se daba al hospital de la Misión Morava, que aunque no es católico, presta sus servicios gratuitos a todos los habitantes de la región de Cabo Gracias a Dios. Terminó diciendo que ese impuesto bien podía entregarse a la Beneficencia para que ésta lo distribuya entre los hospitales de la Costa.

El Segundo Secretario Honorable Senador Rener, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

El Honorable Senador Rener, dijo que estaba en un todo de acuerdo con el dictamen, pues no cree justo que la región de Cabo Gracias a Dios, que después de ser azotada por el huracán, continúe con la carga de ese impuesto que prácticamente no le ha beneficiado en nada.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre dijo, que las razones serenas dadas por el Senador Rener, le animaban a considerar que es más saludable para la empobrecida región de Cabo Gracias a Dios, por las intemperies que ha sufrido, quitarle todos los gravámenes que pesan sobre ella y que por ese mismo motivo, el dictamen acogía la iniciativa de la Cámara de Diputados.

Suficientemente discutido el dictamen, fue aprobado con el voto en contra del Senador Delgadillo Cole.

A discusión en lo particular el Art. 1º.

El Honorable Senador Gral. Chomorro, expresó que según datos que ha obtenido, lo que ha dicho el Senador Rener que está ocurriendo en Cabo Gracias a Dios, ocurre también en toda la Costa Atlántica; que Bluefields mismo que antes era floreciente, hoy día sufre mucho porque la industria del bano que era de las principales industrias de la Costa, ha tenido mengua por las enfermedades de las plantaciones y ahora sólo queda la industria maderera y la minera que como todos saben, está floreciente. Dijo también que no le parecían muy fuertes las razones dadas por el Honorable Senador Rener, para suprimir el impuesto de ocho centavos oro por cada bullo que se introduzca

por la Aduana de Cabo Gracias a Dios y que opinaba como el Senador Delgadillo Cole, para que el producto de ese impuesto fuera entregado a la Beneficencia, para que ésta lo distribuyera entre los hospitales de Bluefields y de Cabo Gracias a Dios.

El Honorable Senador doctor Sacasa, en apoyo al artículo en discusión dijo, que debía suprimirse ese impuesto que en nada beneficiaba a los habitantes de Cabo Gracias a Dios, sino a otros lugares, siendo preferible que cada población cargue con sus propios sacrificios y se aproveche de los beneficios de éstos, pues prácticamente el producto de ese impuesto de ocho centavos oro, se distribuye en otros lugares de la Costa y no en Cabo Gracias a Dios.

El Honorable Senador Alvarez Lejarza, dijo que ese impuesto de ocho centavos oro, quizá sea demasiado fuerte para un pueblo en desgracia, máxime si, como ha ocurrido hasta la fecha, su producto va a ser distribuido en otro lugar que no sea Cabo Gracias a Dios, por lo cual estaba completamente de acuerdo con el dictamen.

El Honorable Senador Gral. Zelaya C., se pronunció en favor del dictamen, expresando que debía tomarse en cuenta la situación precaria en que se encuentra la zona de Cabo Gracias a Dios y que por otra parte, el Estado es el que debe prestar su ayuda a los hospitales e instituciones privadas y del Estado y que si se crea un impuesto para ese fin, el Estado es el encargado de colectarlo y distribuirlo equitativamente entre los hospitales; que por lo tanto, se pronunciaba en favor del artículo.

Suficientemente discutido y sometido a votación el Art. 19, fue aprobado con diez votos a favor y cuatro en contra.

Se leyó y aprobó el Art. 29, último de que consta el proyecto, quedando así, aprobado en primer debate.

El Honorable Senador Rener hizo moción en el sentido de que se le dispensaran al proyecto antes mencionado, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos, aprobación del acta en la parte conducente y demás trámites reglamentarios.

Se pronunció en favor de la moción del Senador Rener, el Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, quien manifestó que durante el tiempo que estuvo en la Costa Atlántica, haciendo un estudio de las riquezas que posee, desde Cabo Gracias a Dios hasta San Juan del Norte, pudo apreciar que no sólo cuenta con la riqueza del banano, la madera y el oro que se encuentra en toda la región de la Costa Atlántica, sino muchas otras, pues existen millares de hectáreas de plantas oleaginosas, en donde la palmera se desarrolla como en el Brasil y que existe también, como en la India, gran cantidad de bambú y muchas riquezas más.

Suficientemente discutida y sometida a votación la moción del Honorable Senador Rener, fue aprobada con trece votos a favor y uno en contra.

49—Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del Reglamento interior de la Cámara del Senado.

A discusión el Art. 1, fue aprobado con moción propuesta por el Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza, para que donde dice: «... decrete trasladarse a otra ciudad de la República», se diga: «... decrete trasladar su residencia a otro lugar de la República», pues perfectamente puede trasladarse a un pueblo o villa.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los Arts. 2, 3, 4, 5 y 6.

Al dictarse el Art. 7, fue aprobado con la modificación sugerida por el Honorable señor Presidente, para que cuando se trata de sesiones ordinarias con motivo de un caso urgente, si no se pudiere celebrar la Junta Preparatoria el día anterior al señalado para la instalación, se celebre el mismo día de esa.

Fueron leídos y aprobados sin reforma alguna, los Arts. del 8 al 15, inclusive, así como los incisos a), b), c) y d) del Art. 16.

A discusión el inciso e) del Art. 16.

El Honorable Senador Alvarez Lejarza dijo que, según el inciso e), el Presidente de la Cámara concederá la palabra solo a los Senadores y funcionarios con derecho a ella y que en el Art. 49 del mismo Reglamento, se establece que cuando el Senado conozca de la acusación de un funcionario, éste dará audiencia al acusado, previniéndole que por sí o por apoderado ejerza su defensa, haciendo moción para que en ese inciso se incluyera también a los defensores.

El Honorable Senador Delgadillo Cole, dijo que se permitía llamar la atención de que en ocasiones pasadas, ha sucedido que los defensores son abogados que pertenecen a las Cámaras Legislativas y que por eso quizá no cabría la moción del Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza.

El Honorable Senador Alvarez Lejarza retiró su moción para presentarla cuando se discuta el Capítulo referente a las acusaciones. En consecuencia, el inciso e), fue aprobado sin reforma. Igualmente se aprobaron los incisos del f) al n) inclusive del Art. 16.

Se leyeron y aprobaron sin modificación alguna, los Arts. del 17 al 25, inclusive.

A discusión el Art. 26.

El Honorable Senador Sánchez B., hizo moción para que en el artículo 26 se dijera que si un Senador Propietario no concurre por lo menos a cuarenta sesiones, el Suplente incorporado en su lugar, gozará de mitad del sueldo durante las vacaciones cuando el Congreso no esté reunido, lo cual le parece sumamente justo.

El señor Presidente observó al Honorable Senador Sánchez B., que cómo se haría en el caso de que un Senador Suplente asistiera a las sesenta sesiones ordinarias, y que tiene derecho a gozar del sueldo durante el período de vacaciones, si el Ejecutivo convoca a sesiones extraordinarias y concurre a ellas el Propietario, pues en este caso le corresponderían al Propietario, porque ya está incorporado.

El Honorable Senador Debayle dijo, que se oponía a la moción del Honorable Senador Sánchez B., pues la categoría del Senador Suplente no es la misma del Propietario, pues aquél únicamente tiene derecho para suplir al Propietario cuando éste no pueda asistir a las sesiones.

El Honorable Senador doctor Manzanares se pronunció en contra de la moción y en favor de la tesis del Honorable Senador Dr. Debayle; pues en realidad, la categoría del Propietario es una y la del Suplente otra, y que lo dispuesto en el Artículo 25 es muy lógico y debía aprobarse.

El Honorable Senador Sánchez B., retiró su moción, quedando aprobado el Artículo sin ninguna modificación.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna reforma, los Arts. 27 y 28.

El Honorable Senador doctor Manzanares pidió se agregara un artículo a continuación del 28, para que lo que rige en relación al candidato presidencial del partido de la minoría, rigiera también para los Senadores Vitalicios.

Contradijeron la moción del doctor Manzanares, los Honorables Senadores Sacasa y Guerrero, expresando que esa disposición podía ponerse únicamente con carácter transitorio, por el tiempo que rijan los pactos, pues en esa misma forma está también en la Constitución Política.

El Honorable Senador doctor Debayle, dijo que estaba de acuerdo con la sugerencia del doctor Manzanares y que así como él, todos los liberales de la Cámara, están seguros que se mantendrá la armonía entre los dos partidos políticos, estando absolutamente de acuerdo en que esa disposición se ponga en el Reglamento, diciendo «por esta vez» y mientras esté en vigencia el pacto.

El Honorable Senador doctor Manzanares propuso que dicho artículo se redactara en la siguiente forma: «Si faltare cualquier Senador Vitalicio del partido de la minoría, ejercerá las funciones titulares que le corresponden, un Senador suplente del mismo partido político de aquél».

Esta moción fue aprobada para incluirla en el capítulo de las disposiciones transitorias.

Se leyeron y aprobaron sin modificación los Arts. 29 y 30.

Al discutirse el Art. 31, el Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza, observó que debía decirse «en lugar visible» y que debe incluirse la tarjeta de identificación que extiende a cada Representante el Jefe Director de la Guardia Nacional.

El Honorable Senador doctor Debayle sugirió que en la parte final del artículo se suprimiera la palabra «oficial» y se dijera únicamente «Congreso Nacional».

Los Honorables Senadores Sánchez B. y Sacasa, manifestaron que esas no eran disposiciones que debían establecerse en un Reglamento que es únicamente para el régimen interior de la Cámara. En el mismo sentido se pronunció el Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, opinando que eso no podía incluirse en el Reglamento, pero sí se podía decir que cada Senador portará una tarjeta de identificación extendida por el Presidente de la Cámara.

Sometido a votación el artículo con las modificaciones propuestas, fue aprobado por unanimidad.

59—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves veinte del corriente a las diez a. m.

Alejandro Abaunza E.,
Presidente.

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

Pablo Rener,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Nº 212

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º Subvencionar a partir del 1º de Septiembre corriente, para que continúe sus estudios del Tercer Año de Derecho en la Universidad Nacional de Nicaragua, al Br. Diego M. Robles, con la cantidad de Cincuenta Córdobas (C\$ 50.00) mensuales, en lugar del Br. Francisco Gutiérrez Arias, a quien se le canceló la subvención por acuerdo Nº 155 de fecha 30 de Agosto ppdo.

2º—La erogación se imputará al Título VIII Capítulo XXIX del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 26 de 1951.—SO-MOZA.—La Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaunza.

Nº 210

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º.—Jubilar con la cantidad de Sesenta Córdobas (C\$ 60.00) mensuales al señor Alfonso Pasos Campos, profesor del Departamento de Granada, de conformidad con Re-

solución Ministerial N° 634, fecha 26 de Septiembre de 1951.

2° - Este Acuerdo surte efectos legales a partir del 1° de Octubre próximo; y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XXXI, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 26 de Septiembre de 1951. --SO MOZA.—O'ga Núñez Abaúnza, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

N° 315

El Presidente de la República,
Acuerda:

1° - Jubilar con la cantidad de Sesenta Córdobas (C\$ 60.00) mensuales, a la señora Concepción C. de Brenes, profesora del Departamento de Masaya, de conformidad con Resolución Ministerial N° 681, fecha 19 de Octubre de 1951.

2° - Este Acuerdo surte efectos legales a partir del 1° de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Octubre de 1951.—SO MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

N° 288

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Jubilar con la suma mensual de Sesenta Córdobas (C\$ 60.00), a la profesora del Departamento de Masaya, señora Concepción C. de Brenes, de conformidad con Resolución Ministerial No. 681, fecha 19 de Octubre de 1951.

2o.—Nombrar al señor Alejandro Trejos, profesor de la Escuela Graduada de Varones No. 6 Bo. La Parroquia, de la ciudad de Masaya, Departamento del mismo nombre, en lugar de la señora Concepción C. de Brenes, que fue jubilada.

3o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual de: Ciento Cincuenta y Cinco Córdobas (C\$ 155.00), que se tomará del Título VIII, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, a partir del 1o. de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa. Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Octubre de 1951. - SO MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

Ministerio de Salubridad Pública

N° 84

El Presidente de la República,
Acuerda:

I—Nombrar al señor Mario Aburto, Inspector de Higiene de Managua, en sustitución de Miguel Madrigal Título XII, Capítulo II.

II—Nombrar al señor Miguel Madrigal, Inspector Anti-aegypti de Managua, en sus-

titución de Mario Aburto. Título XII, Capítulo II.

III—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivo el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 86

El Presidente de la República,
Acuerda:

I—Nombrar al señor Fernando Sotelo, Inspector de Higiene de Chinandega, en sustitución de Camilo A. Pérez. Título XII, Capítulo V.

II—Nombrar al señor Camilo A. Pérez, Inspector de Higiene de Managua, en sustitución del señor Fernando Sotelo. Título XII, Capítulo II.

III—Nombrar al señor Francisco Tenorio, Inspector Jefe de Higiene de Rivas, en sustitución del señor Ernesto D. Aguilar. Título XII, Capítulo V.

IV—Nombrar al señor Ernesto D. Aguilar, Inspector de Higiene de Managua. Título XII, Capítulo II.

V—Cancelar el nombramiento del señor Salvador López Román, Oficial de Sanidad Ambulante, quien pasa a otro lugar.

VI—Nombrar al señor Salvador López Román, Oficial de Estadística de la IV Sección de Sanidad en Managua, en sustitución del señor Francisco Tenorio que pasa a otro lugar.

VII—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivo el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

N° 88

El Presidente de la República,
Acuerda:

I—Nombrar al señor Ceferino Talavera, Encargado de Limpieza y Auxiliar de Laboratorio del Centro de Salud de Matagalpa, en sustitución del señor Félix Bustos. Título XII, Capítulo V.

II—Nombrar al señor Ernesto Ugarte, Jefe de Cuadrilla y Zona, en sustitución del señor Alberto Montano. Título XII, Capítulo VII. Prog. DDT.

IV—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., doce de Noviembre de mil no-

vecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Nº 87

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al señor Pedro Benito Aréas, Inspector para control de Residuos, industriales, rellenos sanitarios y basuras suburbanas, en sustitución del señor Pedro José Saravia.

II.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo II. Efectivo el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 85

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Cancelar el nombramiento de estudiantes de Educadores Sanitarios, de los siguientes: Isis Porras, Rosa Edda Blandón, Gloria Zapata, Rosa Argentina Monterrey, Nelly Ortega, Idalia Zelaya, Fanny Castrillo, Aminta Haydée Rodríguez, Raúl Castillo Dabul, Rodolfo Espinosa, Jesús Amador y Miguel Angel Rivera.

II.—Nombrar Educadores Sanitarios a los siguientes: Isis Porras, Rosa Edda Blandón, Gloria Zapata, Rosa Argentina Monterrey, Nelly Ortega Ortega, Idalia Zelaya, Fanny Castrillo, Aminta Haydée Rodríguez, Raúl Castillo Dabul, Rodolfo Espinosa, Jesús Amador y Miguel Angel Rivera. Título XII, Capítulo II.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivo el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8957

Diez mañana treinta Noviembre, corriente subastaráse este Juzgado, lote terreno doce manzanas, jurisdicción Moyogalpa, cultivado café, limitado: oriente, Ignacio Martínez; poniente, Inocente Quillén; norte, Benjamín Espinoza; sur, terrenos municipales.

Ejecución: Modesto Martínez contra Simona Ortiz Irigoyen.

Base: un mil ochocientos córdobas.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Noviembre mil novecientos cincuentiuno.—Moisés S. Cole, Srio. 4031 3 3

Nº 8980

Once mañana lunes tres Diciembre entrante subastaráse local este Juzgado siguientes inmuebles: a) un lote de dos caballerías de tierra, medida antigua, sitio Las Cuevas, comarca Tecuaname, comprensión Villa Paz Centro, dentro siguientes linderos: oriente, sitio Las Fuentes y Tolapa; poniente, terrenos del Ojoche y Loma Tiesa; norte, tierras de San Nicolás; y sur, sitio Las Pilas; b) finca Las Trozas, jurisdicción Malpaicillo o Larreynaga, forma siguientes derechos: 1) una caballería tierra medida antigua, sitio Las Cuevas, lindante: oriente, tierras que fueron de Manuel Narváez y El Charco de los Bueyes; poniente, Sitio de San Nicolás y camino real de los Managuas; norte, hacienda Jesús María, Charco Grande y Talpetate; y sur, Sitio El Rincón del Caoba y tierras de Las Fuentes y 2) Una caballería, medida antigua, Sitio San Cristóbal de las Cuevas, misma jurisdicción, lindante: oriente, terrenos de Tolapita; poniente, Sitio de San Nicolás; norte, tierras de El Talpetate; y sur, Sitio de Las Fuentes, propiedad compuesta de treinta y cinco manzanas cercadas y cerradas todos sus rumbos, con casa, pozo y pila y solar cien varas cuadradas, comprendido todo dentro siguientes linderos particulares: oriente, encajonada en medio, Toribia Coca v. de Pozo; poniente, norte y sur, resto terreno de sitios mencionados.

Base posturas: Cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos córdobas.

Ejecuta: Roberto Baca a Sucesión Florencio Pozo Coca.

Dado Juzgado Criminal Distrito y Civil Distrito por la Ley.—León, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuentiuno.—Ernesto Madriz, Srio. 4055 3 2

Nº 8976

Once ante meridianas veintinueve Noviembre corriente, subastaráse mejor postor finca urbana ubicada ciudad Masaya, compuesta solar donde están construidas dos casas modernas consiguas forma cañón quince y veinte varas, ladrillos cemento, corredores interiores inclaustrada y dependencia servicios interiores. Lindando: este, predio herederos José Oseas Zepeda; oeste, predio Teófilo Dabub; norte, calle en medio, predios herederos Eufraciano Vanegas, Rafael Peña y otros; sur, calle, mediando predio María Montenegro de Tückler.

En ejecución: Da. Mercedes Robleto de Urbina contra Da. María Prado de Pérez.

Oyense posturas legales.

Base: Nueve mil quinientos córdobas.

Dado Juzgado de Distrito.—Diriamba, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y uno.—F. M. Arellano.—Nap. Molina I., Srio.

Es conforme.—Nap. Molina I., Srio.

4042 3 2

No. 8975

Diez mañana día viernes treinta corriente, este Juzgado Distrito, por ejecución Luis García Altamirano contra Julio Rodríguez Blandón, remataráse mejor postor bienes embargados, consistentes: a) casa y solar ubicados San Juan Telpaneca, lindantes: norte, Esteban Alvir; sur, camino a Telpaneca; oriente, Guillermo Castro; occidente Teodoro Salcedo; b) solar mismo lugar, lindante: oriente, Teodoro Salcedo; occidente, Guillermo Castro; norte, Esteban Alvir; sur, camino a Telpaneca; c) Un burro moro blanco; d) muebles, mostradores, estantes. Suman en total: Cuatro mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, dieciseis No-
viembre mil novecientos cincuentiuno.—Felipe S.
Roque.—Efraín Espinosa, Srío.

4043 3 2

No 8965

Cuatro de la tarde, cinco diciembre próximo ven-
deráse al martillo, una Vanidades forma polvera uso
femenino de oro macizo de dieciocho kilates, peso
doscientos gramos con cadena mismo metal de
ocho pulgadas largo, tiene en sus costados engarza-
dos un rubí mediano y tres pequeños.

Base del remate: Dos mil setecientos venticinco
córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Josefina C. de Zamora a Hortencia
Bermúdez.

Juzgado 2º de lo Civil del Distrito.—Managua,
veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta
y uno.—Entre líneas—dieciocho—Vale.—Testado—
18—No vale.—J. Velásquez Prieto.—Julio Eduardo
Aguilar, Srío.

4041 3 2

No 8995

Once mañana diez de Diciembre entrante subas-
taráse a martillo mejor postor en remanso llamado
«La Mica», próximo a esta ciudad, lote de madera
de cuatrocientas veintinueve trozas de caoba y ce-
dro real y un bote llamado «El Toro», de veinte
pies de largo, por diez y medio de ancho, que tiene
acoplado un motor de doscientos veinticinco caba-
llos de fuerza.

Ejecuta: Ramón Woo a Modesto Oropesa Sosa.

Oyense posturas al contado.

Dado en el Juzgado de Distrito.—San Carlos, vein-
te de Noviembre de mil novecientos cincuenta y
uno.—Luis H. García.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, veinte de Noviembre
de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Vega Pas-
quier, Srío.

4070 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 8553

Rogelio Mora, solicita título supletorio casa y
solar esta población, linderos: oriente, María Gri-
jalba; poniente, con los Zapata, calle de por medio;
norte, Lorenza Cortés, calle mediando; sur, testa-
mentaria Micaela Zapata. Vale doscientos córdobas.

Oyense oposición término legal.

Secretaría Juzgado Local.—Tola, 2 de Octubre de
1951.—Carlos R. Molina h., Srío.

3530 3 3

No 8860

Estanislao Herrera solicita título supletorio casa
mediagua y solar ubicado barrio San Antonio esta
ciudad, midiendo el solar quince varas frente por
veintisiete fondo; lindante conjunto: oriente, Abra
Telegráfica; occidente, solar Juana Selles; norte,
predio Federico Torres; y sur, solar herederos Pe-
trona Rodríguez.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, cinco Noviembre mil no-
vecientos cincuenta y uno.—Calixto Gutiérrez.—
Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Guillermo Soto-
mayor, Srío.

3745 3 1

No 8851

Miguel García Espinoza y Antonia Pérez de Gar-
cía, solicitan título supletorio solar terreno propio
en el cantón Monimbó esta ciudad; estímalos dos-
cientos córdobas, con estas medidas y linderos:
oriente, cincuenta varas, Juan Manuel Namendi; po-
niente, cuarenticinco varas, Bonifacio José; norte,
cuarentiocho varas, Salvador López; y sur, cuaren-
tisiete varas, Perfecto Pérez.

Tramitada intervención Sindico Municipal.

Juzgado Local Civil. Masaya, cinco Noviembre
mil novecientos cincuentiuno.—Héctor Vega, Srío.

3737 3 1

No 8855

Francisco Lara Rodríguez, solicita título suple-
rio, finca rústica, jurisdicción Santa Teresa, lín-
te, oriente, camino; poniente, Segundo Rodríguez
norte, Francisco Lara Rodríguez; sur, Francis-
ca Lara. Terreno propio.

Intervino Sindico.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término le-
gal. Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, seis Noviem-
bre mil novecientos cincuentiuno.—Leónidas Sánchez
Srío.

3743 3 1

No. 8861

Nicolás Tercero Discua, solicita título suple-
torio lote terreno propio noventa y tres manzanas, ubi-
cado sitio Agua Zarca y Hornitos, jurisdicción El Jicaral.
Formando dos lotes contiguos lindantes: 1) Ori-
te, José Quintero; poniente, quebrada en medio, Ri-
gino Rodríguez Calderón, propiedad del solicitante;
norte, Agapito Mendoza; sur, Vicente López.
2) Oriente, lote anterior; poniente, Andrés Rod-
ríguez; norte, Nicolás Tercero; sur, Vicente López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Noviem-
bre mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E.
Srío.

3746 3 1

No 8863

Ignacio Rivas, solicita título supletorio lote ter-
reno propio, ciento cincuenta manzanas, ubicado
sitio El Chaparral, jurisdicción El Jicaral. Lindante
oriente, camino real al Jicaral en medio, Luis
Urroz; poniente, trabajadores de Andrés Avello
Vallejos; norte, quebrada El Mico. en medio, tra-
bajadores de Martín Vallejos; sur, quebrada que lleva
a La Uva.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito por Ministerio de la Ley.
León, siete de Noviembre, mil novecientos cincuen-
tiuno.—J. R. Saborío E.

3763 3 1

No 8862

Petrona Baca, solicita título supletorio casa y so-
lar ubicado Villa Nagarote, lindantes: oriente, Sa-
lvadora López; poniente, Perfecto Alvarez, calle in-
terpuesta; sur, Belisario Saballos; norte, Plazuela
Estación, calle en medio. Es terreno propio. La
casa mide catorce varas de frente por su correspon-
diente ancho. El solar mide de oriente a poniente,
y de norte a sur, cuarente y cinco varas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Noviem-
bre mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío E.
Srío.

3747 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 8984

The Upjohn Company, de Kalamazoo, Estados
Michigan, Estados Unidos de América, mediante
apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pa-
llais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de
Invencción, de este domicilio, solicitan registro esta
marca de fábrica y comercio:

DIHYDROCILLIN

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas
y sustancias para las mismas, particularmente una
preparación medicinal para el tratamiento de in-
fecciones bacteriales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de No-
viembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A.
Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4069 3 1

Nº 8992

The Mennen Company, de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Jabones de toda clase, especialmente jabones boratados y medicamentados para niños.

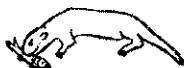
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4061 3 1

Nº 8987

Oebrüder Berns Stahlwarenfabrik, de Solingen, Hóhscheid, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



OTTER

para: Cuchillería en general, particularmente incluyendo navajas, cuchillos, cuchillos de mesa, cucharas, tenedores, navajas de bolsillo, tijeras y toda clase de objetos similares hechos de acero o de cualquier otro material semejante.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4066 3 1

Nº 8986

E. R. Squibb & Sons, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RUBRAGAN

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente preparaciones anti-némicas y vitamínicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4067 3 1

Nº 8988

Merck & Co., Inc., de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas en forma de tabletas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4065 3 1

Nº 8989

Hydropont Chemical Company Inc., de Copley, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HYPONEX

para: Abonos y fertilizadores para el cultivo de plantas, particularmente abonos para cultivo en o fuera del suelo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4064 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8787

Pablo Castellón, mayor de edad, soltero, agricultor, este vecindario, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal como de sesenta manzanas de extensión, cercado y acotado una parte y el resto no, situado en la comarca Apante de esta jurisdicción, lindante: oriente, poniente, norte y sur, terrenos ejidales de este Municipio.

Quien se crea con derecho, opóngase término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enrique Albert.—M. Pereira Q., Srío.

3689 3 1

Nº 8727

Juan Méjia, mayor, soltero, agricultor, este vecindario, solicita désele en arriendo lote terreno estos ejidos Municipales, de cincuenta manzanas extensión en lugar llamado Pie de la Cuesta, cultivada una parte con café y dos planes cercados con alambré y piñuela, con linderos: norte, propiedad Rupert Pérez; sur, propiedad Venicio Rodríguez; oriente, propiedad Félix Cárdenas; occidente, propiedad Luis Ortíz.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.
 Alcaldía Municipal.—Jicaró, Octubre trece de mil novecientos cincuenta y uno.—J. M. Ordóñez, Alcalde Municipal.—Teodoro Bustamante, Srio.
 3695 3 1

No. 8849

Dionisio N. López C., solicita cesión título oneroso de solar situado campo aterrizaje, lindante: norte, mediando calle, casa, solar Marcial Díaz; sur, terrenos Municipales; oriente, casa Emilio López; occidente, casa, solar Andrés Vilchez.

Interesados opónganse.

Somoto, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srio.
 3734 3 1

No. 8793

Francisco Zamora, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de dos manzanas de terreno [ejidal], linda: norte, potrero de Alejandro Acuña; oriente, su casa de habitación; sur y occidente, camino a Yumpoli.

Lo que se pone en conocimiento del público, para quien quiera oponerse, que comparezca a esta Alcaldía en el término de quince días.

Alcaldía Municipal.—Jalapa, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Salgado M., Alcalde Municipal.—Luis Alberto Tercero E., Srio.
 3685 3 1

No. 8902

La señora Juana Salguera, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando donación solar esquinero donde tiene su casa de habitación hace más de diez años, siguientes linderos: norte, casa Marcos Salguera, mediando calle; sur, casa Félix Salguera, mediando calle; oriente, casa Leopoldo Molina; y oeste, casa María de Membreño.

El que pretenda derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Chontales, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srio.
 3790 3 1

No. 8951

José Benito Núñez, solicita arrendamiento de treinta y seis manzanas de terreno sitio Liure, perteneciente a esta comunidad en dos lotes que forman las fincas Guanacastillo y El Sapo, que se describe así:

«El Guanacastillo», cultivado con zacate y monte inculto, dentro siguientes linderos: oriente, propiedad de Laureano y Celso Pérez; occidente, sitio de Sonia; norte, monte inculto; y sur, potrero de Celso Pérez.

«El Sapo», cultivado con zacate y monte inculto, dentro de los siguientes linderos: oriente, río Inalí; occidente, encuentro de caminos de San Pedro al cerro Prieto, propiedades de Rosmundo Cáliz y Raimundo Pérez; norte, camino de Santa Rosa al cerro Prieto, propiedad de Rogelio Díaz; y sur, camino de San Lucas a San Pedro, propiedad de Inocente Outierrez.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase dentro de ocho días.

Comunidad Indígena de San Lucas, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Salgado, Presidente.—Bías Alvarado, Srio.
 4017 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 8942

Olayo Valverde, solicita decláresele heredero, bienes, derechos y acciones su hijo Rodrigo Valverde.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Noviembre mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío S.
 4024 1

No. 8981

Juan Bautista Ocampo, mayor, soltero, tapice este domicilio, solicita declárasele heredero unión sus hermanos Teresa, Carlos, Alfonso, Silvio, Isafas, Pedro Ramón y Gabriel Ocampo, de madre Juana Ocampo. Y en unión sus hermanos Teresa, Carlos, Isafas y Gabriel Ocampo, de sus hermanos Alfonso Silverio y Pedro Ramón Ocampo.

Bienes: Solar barrio Buenos Aires, esta ciudad limitado: norte, Carmen González; sur, Ana C. dra; oriente, Lucila González; poniente, Hipólito Hurtado.

Quien crea tener derecho, dedúzcalo término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuentiuno.—Rodolfo Emilio Fiallos.—Homero Sierra, Srio.
 4053 1

No. 8964

Carmen Castellón viuda de Castellón, por el nombre de sus hijos Iván, Miriam y Esther Castellón, siendo ella mayor de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio y sus hijos menores de edad, solicita se les declare herederos su esposo don Ignacio Castellón, quien fué mayor de edad, casado, agricultor, este, vecindario. Bienes sucesión: Casa y solar Ocotál, lindando: norte, predio Francisco Jarquín, mediando calle; sur, predio Matías Andara; oriente, solar Máximo Lovo; occidente, mediando calle, predio Amada viuda de Lovo; Potrero en el río Coco, esta jurisdicción, lindando: norte, potreros Esteban Alvir; sur, potrero José Calderón; oriente, camino al Tigrio; occidente, río Coco; c) Propiedad San Agustín con varios derechos tierras sitios San Agustín y Suá, jurisdicción de Palacaguina. Y todo lo que está inscrito a su favor y muebles y semovientes del caso.

Quien pretenda derechos opóngase término legal. Juzgado Distrito.—Ocotál, Noviembre diez y siete mil novecientos cincuenta y uno.—C. Narváez López.—J. A. Marín, Srio.
 4039 1

No. 8951

Josefa Alvarado viuda de Mendoza, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones de la Sucesión de su hijo Julio Mendoza Alvarado, como madre legítima de éste y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma Sucesión intestada de éste corresponden su esposa doña Juana Morales viuda de Mendoza; solicita decláresele heredera unión de sus nietos Josefa Dolores, María Teresa y Ligia de la Rosa, las tres de apellido Mendoza Outierrez y de Ramón René Ortiz, los cuatro hijos ilegítimos de su mencionado hijo causante de la Sucesión.

Señala como bienes las tres cuartas partes predio urbano situado Cantón Santo Domingo, sobre Undécima Avenida Sureste, entre Calles Quince Septiembre y Calle Central Este, consistente solar, de trece varas frente por treinta y dos de fondo, comprendida dentro linderos siguientes: oriente, Undécima Avenida Sureste, predio que fué de Domingo Obregón, después Manuela Díaz; occidente, Francisco Brothes; norte, predio Agustín Palma, fué de Matilde Aguilera viuda de García; y sur, predio María Traña. Inscrito con el número once mil cincuenta y dos, Tomo Bicentésimo Nonagésimo Quinto, folios noventa y cinco a noventa y siete, Registro Público este Departamento.

Quien creyéndose con derecho, presentese oponiéndose término legal.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Fiallos. Homero Sierra, Srio.
 4030 1